



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0270-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0361/2024, del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0361/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0270-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Francisco Enrique Soriano de León, mediante instancia de fecha uno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (01/10/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Francisco Enrique Soriano de León, registrada con el Número de Evento 001-02-2013-01-00016482, asentada bajo el núm. 001147, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0147, año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Francisco Enrique Soriano de León, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3279164-6, domiciliado y residente en la calle Emmanuel núm. 23, kilómetro 13, autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo; representada por sí mismo; mediante instancia de fecha uno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (01/10/2024) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: En virtud de lo establecido en la LEY NÚM. 4-23, SOBRE ACTO DEL ESTADO CIVIL, PROCEDER A ORDERNAR el cambio de nombre, en



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

el Acta inextensa de Nacimiento núm. 001147, registrada en la Oficialía del Estado Civil de la 2da Circunscripción, Distrito Nacional, inscrita en el Libro núm. 00006, Folio núm. 0147, año 2001, del señor FRANCISCO ENRIQUE SORIANO DE LEON, AUTORIZANDO el cambio de nombre del solicitante para que en lo adelante, figure como: ENRIQUE FRANCISCO SORIANO DE LEON, ordenando al Oficial del Estado Civil, que proceda a transcribir la sentencia de Rectificación, haciendo la anotación marginal correspondiente, en dicho Libro de Registros de Nacimientos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francisco Enrique Soriano de León, registrada con el Número de Evento 001-02-2013-01-00016482, asentada bajo el núm. 001147, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0147, año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Consulta de Nacimiento correspondiente a Francisco Enrique Soriano de León, asentada bajo el núm. 001147, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0147, año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Certificación de No antecedentes Penales correspondiente a Francisco Enrique Soriano de León, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 10 de julio de 2024.
- 4) Certificación de la publicación en el Periódico El Diario Libre, mediante el cual Francisco Enrique, hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre por el de “Enrique Francisco”, el 09 de noviembre de 2024.
- 5) Certificación de Trabajo correspondiente a Enrique Francisco Soriano de León, expedida por la compañía Monte de Sion Multiservicios, S.R.L., en fecha 30 de septiembre de 2024.
- 6) Fotocopia del Carnet de trabajo de la compañía Monte de Sion Multiservicios a nombre de Enrique Francisco Soriano de León.
- 7) Fotocopia del Acta de Notoriedad instrumentado por la Lcda. Yoania Díaz Calderón, Abogada Notario Público de los de Número del Distrito Nacional, el 16 de septiembre de 2024.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3279164-6, correspondiente a Francisco Enrique Soriano de León.

Expediente núm. TSE-12-0270-2024.

Sentencia núm. TSE/0361/2024, del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (03/10/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0274-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha siete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (07/10/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (07/10/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Francisco Enrique”, para que en lo adelante figure “Enrique Francisco”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura el nombre del inscrito

Expediente núm. TSE-12-0270-2024.

Sentencia núm. TSE/0361/2024, del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

como Francisco Enrique, de sexo masculino, nacido en el Hosp. Mat. Altagracia, Sto. Dgo., D.N., el día doce del mes de abril del año dos mil uno (12/04/2001), hijo de José Alberto Soriano Campusano y Francisca de León de Jesús; b) se encuentra en el expediente fotocopia del Carnet de la compañía Monte de Sion Multiservicios, correspondiente a Enrique Francisco Soriano de León; c) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de Francisco Enrique Soriano de León, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3279164-6; d) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; e) en el caso que nos ocupa, estamos ante una solicitud de cambio de nombre que obedece pura y simplemente a la voluntad de la parte interesada; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Enrique Francisco”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 045-2024, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Francisco Enrique Soriano de León, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente al Francisco Enrique Soriano de León, registrada con el Número de Evento 001-02-2013-01-00016482, asentada bajo el núm. 001147, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0147, año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrito como “Enrique Francisco”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Enrique Francisco”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0270-2024.

Sentencia núm. TSE/0361/2024, del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.